CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"
"70° ANIVERSARIO DEL CORO POLIFÓNICO MUNICIPAL"
"1.983-2.023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Entró: 06 NOV 2023 Hora:
Orden: 10383
Firma:

Comision de Gobierno 26-10-2023 –Expte. N.° 503/2.023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N.° 9.077/2.023

Artículo 1º) – APRUEBESE el Contrato de Locación de Servicios Especiales entre la Municipalidad de Reconquista y la Asociación Civil I.R.I.S, mediante el cual se disponen las cláusulas de acuerdo para realizar la prestación de servicios de bar/despensa y sector "camping" del Complejo "Gente del Agua" ubicado en isla La Fuente.

.

Artículo 2º). - COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de Octubre de 2023.

Dra. NADIA SOLEDAD MONTIEL
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL
SANTA FE
Ciudad de Reconquista

GUSTAVO ARIEL LÓPEZ
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

INTENDENCIA MUNICIPAL*, 07 *de noviembre de 2023.-

Cúmplase, Comuníquese, Tómese Nota, Dése al R.M. y Archívese.-

C.P.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Entró: 06 NOV 2023
Salió: / / Hora:
Firma:
10383

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ESPECIALES:

Entre la Municipalidad de Reconquista, con domicilio en calle San Martin N° 1077 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, representada por el Sr. Intendente, Dr. Amadeo Enrique VALLEJOS - DNI 22.011 .505 asistido por el Secretario General Lic. Guillermo Luis ROMERO MANSUR DNI N" 32.908.559, conjuntamente con la Secretaria de Desarrollo Económico a cargo del CPN Matías Augusto MASAT - DNI. 27.336.151; por una parte y en adelante "EL LOCADOR DE SERVICIO"; y por la otra parte el Señor Adrián Andrés RIVAS DNI Nro. 29.855.588 con domicilio real en calle Jorge Newbery Nro. 480 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Quien lo hace en calidad de Presidente de la Asociación Civil I.R.I.S. (Identidad de lo propio, lo autóctono: Respeto - por la naturaleza y el medio ambiente -; Innovación y desarrollo sostenido: Sustentabilidad - económica) con domicilio en calle de esta ciudad de Reconquista. Provincia de Santa Fe, en adelante "EL LOCATARIO DE SERVICIOS", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios especiales conforme con las siguientes clausulas y condiciones: ----------

PRENOTADOS: Que, la Municipalidad de Reconquista lleva adelante la etapa final de desarrollo del Complejo «Gente del Agua», una obra innovadora que se ejecuta frente al Puerto de Reconquista, en isla La Fuente la cual forma parte del Sitio Ramsar Jaaukanigás.-

Que, es esta una obra fundamental para generar infraestructura y ampliar el capital turístico de una zona muy importante, además de representar un impacto positivo para muchos habitantes del lugar y turistas.

Que, el Complejo posee un bar-comedor que podrá reunir a más de 100 personas y contará con un área Semi-Cubierta; un lugar de esparcimiento con senderos y miradores; y espacio de campismo. A su vez tendrá núcleos sanitarios

adaptados para personas con discapacidades, uno en área cubierta y otro en el área agreste, así como todos los lugares de uso común.

Que, a los fines de la concesión del SERVICIO de BAR/DESPENSA y mediante DECRETO Nro. 303 de fecha 24 de agosto del 2023 la MUINICIPALIDAD DE RECONQUISTA (aquí LOCADOR del servicio) llamo la recepción de ofertas a los fines de otorgar la CONCESION DE USO Y EXPLOTACION del SECTOR "CAMPING" y del "BAR/DESPENSA" del complejo "gente del agua" UBICADO EN ISLA La Fuente, todo ello dentro del marco de la Ordenanza Nro. 7953.-

Que, la presentación de propuestas de inversión permitirá atraer iniciativas de privados, apostando a aumentar la calidad y diversidad de los servicios ofrecidos, brindando un complemento de ofertas gastronómicas. Actividades culturales, entretenimiento y de campamento organizado.

Que, por todo ello y en virtud de encontramos con una (l) sola recepción de ofertas en este caso la Asociación Civil I.R.I.S. (Identidad de lo propio, lo autóctono; Respeto - por la naturaleza y el medio ambiente -; Innovación y desarrollo sostenido: Sustentabilidad económica) con domicilio en calle de esta ciudad de Reconquista. Provincia de Santa Fe la cual está integrada por diversas Cooperativas de Trabajo como ser: Choferes de Colectivos y Minibuses Ltda. (TRANSPORTE) CUIL Nro. 33- 70806157-9, Futuro Verde Ltda. (RECICLADO) CUIL Nro. 30-71763198-2, Pesquera El Pira Ltda. (PESQUERA, TRANSPORTE FI.UVIAL) CUIL Nro. 30-71254136-5 y; Nueva Fe Ltda. (SERVICIOS) CUIL Nro. 30-71 130439-4 y entendiendo que la misma reúne las condiciones a los fines de llevar adelante la CONCESION referenciada respecto del predio es que se celebra la presente LOCACION DE SERVICIOS en virtud de las normas contractuales que pasamos a exponer:----------

PRIMERA: EL LOCADOR contrata al LOCATARIO y este acepta en tal carácter para prestar los servicios correspondientes a;

- GARANTIZAR EL MAN'TENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO Y SUS INSTALACIONES (SECTOR CAMPINC Y S.U.M);

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Entró: 06 NOV 2023 Hora:
Salió: / / Hora:
Firma: 383

- CUMPLIR CON LA LEGISLACION VIGENTE RESPECTO DE LA REGISTRACION, HABILITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS;
- MANTENER Y ACONDICIONAR LOS SECTORES DEL BAÑO Y NUCLEOS SANITARIOS;
- GARANTIZAR UN SERVICIO DE SEGURIDAD LAS 24 HORAS EN TODAS LAS AREAS DEL PREDIO (SERENOS, CAMARAS DE VIGILANCIA, ETC);
- CUALQUIER TARIFAS DE ALQUILER DEL CAMPING Y/O DEL AREA OBJETO DE ESTA LOCACION DEBERA SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR EL DEPARTAMENTE EJECUTIVO MUNICIPAL;
- DEBERA OFRECER UN SERVICIO MINIMO DE BAR/DESPENSA CON LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR LA PROPUESTA DE OTROS SERVICIOS (COMEDOR, SALON DE EVENTOS, ETC)

Que cada uno de los ítems de mención deber ser cumplidos obligatoriamente por parte del LOCATARIO del servicio siendo causal de rescisión su no cumplimiento. ----------

SEGUNDA: Plazo de duración: La presente locación de servicios tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS desde su rúbrica. ----------

Su RENOVACION no será de manera automática sino mediante un nuevo llamado a concurso de precios conforme manda la Ordenanza Nro. 7953. ----------

TERCERA - PREFERENCIA: Para el caso de que La MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA requiera el PREDIO objeto de la locación TENDRA RESERVA, EXCLUSIVIDAD y USO PRIORITARIO del mismo para actividades CULTURALES, EDUCATIVAS, SOCIALES, DEPORTIVAS y de ESPARCIMIENTO. ----------

CUARTA - INVERSION: EL LOCATARIO del servicio se obliga a la siguiente Inversión:

Colectivos de ECOTURISMO (con o sin techo) para el traslado de Reconquista hacia el Puerto Reconquista (y viceversa), barco con capacidad para 24 pasajeros, Piraguón, Kayak, Trackers (según la afluencia de turistas). Mesas y Sillas

(tapizadas) de algarrobo para cubrir la cantidad de personas (100 personas) ubicadas en el ZOOM del espacio cubierto, heladeras, exhibidoras, freezer, utensilios de cocina, mercadería suficiente para garantizar las necesidades del bar expensa, televisores de última generación, audio, luces y todo lo necesario para garantizar y acondicionar el espacio en cuestión. ----------

De igual manera se obliga a incorporar otros servicios como ser eventos culinarios y sociales. ----------

Al finalizar el contrato de locación, el LOCATARIO deberá dejar en concepto de canon al LOCADOR, la Municipalidad de Reconquista, parte de las inversiones realizadas, como así también deberá presentar el Plan General del Proyecto y los avances que ha tenido el mismo en el tiempo de locación del servicio.

QUINTA - ORGANO DE CONTRALOR: La MUNICIPALIDAD de RECONQUISTA (LOCATARIO) se reserva mediante sus áreas el CONTRALOR respecto del locador de las obligaciones asumidas en el presente como asimismo respecto del ESTADO DEL PREDIO y sus instalaciones, teniendo facultad exclusiva cuando la situación lo amerite (en el caso de incumplimiento de lo acordado) y PREVIA INTIMACION al locador del servicio de RESCINDIR el presente contrato de locación de servicios especiales.----------

La falta de cumplimiento a lo convenido en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, faculta a la Municipalidad a darlo en cualquier momento por rescindido e iniciar de inmediato la acción que jurídicamente corresponda. ----------

SEXTA: La Municipalidad de Reconquista no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo. Asimismo, EL LOCATARIO declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral alguno que lo ligue a La MUNICIPALIDAD, por lo cual no le asiste derecho alguno a indemnización o compensación alguna una vez concluidas las tareas por cualquier causa que fuere.-

De igual manera tampoco existe vínculo laboral y/o civil ni responsabilidad penal -si la hubiere- con el personal que se desempeña en el predio, el cual, es EXCLUSIVO y DEPENDIENTE únicamente a cargo del LOCATARIO del SERVICIO, quedando la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA (LOCADOR) exenta de todo reclamo laboral y/o civil y/o penal -si lo hubiere como asimismo por

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Entró: 06 NOV 2023 Hora:
Salió: Hora:
Firma: 10383

causa anexa y/o conexa a cualquier reclamo que se efectué como consecuencia de la prestación en el PREDIO, objeto de la presente LOCACION.----------

SEPTIMA: Art. 18 Ley 2756 Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contralo que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones. intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Asimismo, se establece que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal si correspondiere. ----------

De conformidad, y previa lectura de todas y cada una de las cláusulas que componen el presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista a los días del mes de _____ de 2023. ----------

Dra. NADIA SOLEDAD RONTEL
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL
SANTA FE
Ciudad de Reconquista

GUSTAVO ARIEL LOPEZ
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista